

DIARIO OFICIAL

ORGANO DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS

S. CORREAL TORRES
Director de la Imprenta Nacional

Bogotá, martes 15 de marzo de 1938

AÑO LXXIV—NUMERO 23729
Fundado el 30 de abril de 1864

PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL

LEY 13 DE 1938

(febrero 26)

por la cual se ordena la construcción de varios puentes y se destinan unas partidas.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º Destinase de los fondos ordinarios de la Nación correspondientes a la vigencia fiscal de 1938, la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000.00) para la construcción de un puente metálico sobre el río Guatiquía, en la Intendencia del Meta, de acuerdo con los estudios, planos y prospectos elaborados ya por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO 2º Autorízase al Gobierno Nacional para que contrate directamente, con una casa de reconocida competencia, el suministro de la armadura metálica para el puente sobre el río Guatiquía, así como también para que lleve a cabo la obra por administración directa o por contrato. Los contratos que al efecto celebre el Gobierno, únicamente requerirán para su validez la aprobación del Organó Ejecutivo, previos los conceptos favorables del Consejo Nacional de Vías de Comunicación y del Consejo de Ministros.

ARTICULO 3º La suma destinada para el cumplimiento de esta Ley, debe incluirse en el Presupuesto de 1938, con imputación al Departamento de Obras Públicas Nacionales, y en todo caso, si no se hiciera la apropiación presupuestal, el Gobierno deberá abrir los créditos correspondientes dentro de la misma vigencia próxima.

ARTICULO 4º La Nación procederá a construir los puentes sobre los ríos Guatapori, Río Seco y Badillo, en el Distrito de Valledupar, en la vía de esta ciudad a Atánquez y Barbacoas (Distrito de Ríoacha-Magdalena).

ARTICULO 5º En la misma forma la Nación procederá a construir un puente sobre el río Pauto, en el camino que une la ciudad de Nunchía con Támara.

ARTICULO 6º Destinase la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000.00) para darle cumplimiento a lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO 7º Destinase igualmente la suma de sesenta mil pesos (\$ 60,000.00), para la adquisición de la armadura metálica para el puente interdepartamental sobre el río Cauca, en el paso del Hormiguero.

Dada en Bogotá a quince de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Senado, HUMBERTO GOMEZ NARANJO—El Presidente de la Cámara de Representantes, MANUEL JOSE CARDENAS—El Secretario del Senado, A. Orduz Espinosa—El Secretario de la Cámara de Representantes, Alberto Guzmán.

Organó Ejecutivo—Bogotá, febrero 26 de 1938.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 14 DE 1938

(febrero 26)

por la cual se ordena la construcción de unas obras.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

ARTICULO 1º De la partida que aparece en el Presupuesto "para regularización del río Sinú y bocas de la bahía de Cispata," el Gobierno dedicará lo necesario para la defensa del puerto de San Bernardo del Viento y construcción del puente nombrado "La Balsa," en la misma población de San Bernardo del Viento, río Sinú, Departamento de Bolívar.

ARTICULO 2º Los estudios y planos de las obras a que se refiere el artículo anterior serán adelantados por el Gobierno inmediatamente sea aprobada esta Ley y la construcción deberá ser iniciada tan pronto queden completos los estudios respectivos.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Senado, HUMBERTO GOMEZ NARANJO—El Presidente de la Cámara de Representantes, EFRAIN S. DELVALLE—El Secretario del Senado, Rafael Campo A.—El Secretario de la Cámara de Representantes, Jorge Uribe Márquez.

Organó Ejecutivo—Bogotá, febrero 26 de 1938.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

C O N T E N I D O

	PÁGS.
PODER PUBLICO—ORGANO LEGISLATIVO NACIONAL—Ley 13 de 1938, por la cual se ordena la construcción de varios puentes y se destinan unas partidas.....	929
Ley 14 de 1938, por la cual se ordena la construcción de unas obras.....	929
Ley 15 de 1938, por la cual se ordena la defensa de El Piñón, en el Departamento del Magdalena.....	930
Ley 16 de 1938, por la cual se dispone la ejecución de unas obras en la costa del Pacífico.....	930
Ley 17 de 1938, por la cual se modifica la 42 de 1935.....	930
Ley 18 de 1938, por la cual se cede al Municipio de Sincelejo el derecho de propiedad sobre un solar.....	930
Ley 19 de 1938, por la cual se apoya la construcción de tres edificios para Colegios de segunda enseñanza.....	931
MINISTERIO DE GOBIERNO—Resolución Ministerial número 4 de 1938, sobre rebaja de pena.....	931
Resolución ejecutiva número 255 de 1937, por la cual se reconoce personería jurídica al Sindicato de Empleados de la Compañía Colombiana de Electricidad.....	931
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO—Resolución número 11 de 1937, por la cual se da una autorización al Municipio de Neiva.....	932
Solicitudes de patentes.....	932
Solicitud de registro de modelo industrial.....	932
Solicitudes de registro de marcas.....	933
Solicitudes de registro de marcas.....	934
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL—Resolución número	

LEY 15 DE 1938

(febrero 26)

por la cual se ordena la defensa de El Piñón en el Departamento del Magdalena.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

ARTICULO 1º Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para que previos los estudios técnicos y a la mayor brevedad posible, proceda a construir las obras necesarias para defender la población de El Piñón, en el Departamento del Magdalena, de las avenidas del río Magdalena.

ARTICULO 2º Para dar cumplimiento a la presente Ley el Gobierno incluirá en el Presupuesto de la próxima vigencia el crédito correspondiente.

ARTICULO 3º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y seis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Senado, HUBERTO GOMEZ NARANJO—El Presidente de la Cámara de Representantes, PEDRO ALONSO JAIMES—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Jorge Uribe Márquez.**

Organo Ejecutivo—Bogotá, febrero 26 de 1938.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 16 DE 1938

(febrero 26)

por la cual se dispone la ejecución de unas obras en la Costa del Pacífico.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

ARTICULO 1º El Gobierno hará instalar sendos faros en **Punta Ardita, Bahía Solano y Cabo Corrientes.**

ARTICULO 2º Instalará una boya luminosa en la boca de Guapi.

C O N T E N I D O

(VIENE DE LA PAGINA ANTERIOR)

PAGS.

174 de 1938, por la cual se concede licencia a Jorge Hartmann Perdomo, para ejercer la profesión de Médico y Cirujano.....	934
MINISTERIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS—Resolución número 434 de 1938, por la cual se prorroga el permiso concedido al señor Pedro Toffoli, para operar servicio telefónico privado	934
Resolución número 428 de 1938, por la cual se concede licencia de funcionamiento a la radiodifusora Santander Broadcasting	934
Resolución número 2102 de 1937, por la cual se dictan unas providencias en el ramo de Giros Postales.....	935
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS—Resoluciones números 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de 1938, por las cuales se ordena el pago de unas sumas por concepto de seguro colectivo obligatorio, y accidentes de trabajo.....	935
Resoluciones números 16, 17, 18, 19, 28, 31, 33, 38 y 40 de 1938, por las cuales se dictan varias disposiciones en el ramo de Obras Públicas.....	936
Contrato celebrado entre el Ministro de Obras Públicas y Vicente Posada Gaviria, Agente Fiscal del Departamento de Antioquia, sobre construcción del acueducto del Municipio de Salgar.....	936
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO—Resoluciones números 341, 358, 216, 220, 221, 234, 247 y 251 de 1937, por las cuales se dictan varias disposiciones en el ramo de Agricultura y Comercio.....	938
Resoluciones números 412 bis, y 359 de 1937, por las cuales se dictan unas providencias en el ramo de Agricultura y Comercio.....	939
DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE—Contrato celebrado entre el Director del Departamento Nacional de Higiene y el Municipio de Sogamoso, sobre sostenimiento de una Unidad Sanitaria en dicho Municipio.....	939
Contrato celebrado entre el Director del Departamento Nacional de Higiene y la Intendencia del Meta, para organización y sostenimiento de dos comisiones sanitarias en esa Intendencia.....	940
Contrato celebrado entre el Director del Departamento Nacional de Higiene y el Intendente Nacional del Chocó, sobre establecimiento de tres comisiones de lucha antiplánica.....	941
Contrato celebrado entre el Departamento Nacional de Higiene, el Departamento del Magdalena y el Municipio de Santa Marta, sobre sostenimiento de una Unidad Sanitaria en esa ciudad.....	942

ARTICULO 3º El Gobierno procederá a la instalación de plantas radioeléctricas en las poblaciones de Timbiquí y López en el Departamento del Cauca.

Destínase la suma de catorce mil pesos (\$ 14,000.00) para dar cumplimiento a esta disposición.

ARTICULO 4º Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en Bogotá a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Senado, HUBERTO GOMEZ NARANJO—El Presidente de la Cámara de Representantes, EFRAIN S. DELVALLE—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Jorge Uribe Márquez.**

Organo Ejecutivo—Bogotá, febrero 26 de 1938.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ

LEY 17 DE 1938

(febrero 26)

por la cual se modifica la 42 de 1935.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

ARTICULO 1º Derógase el artículo 3º de la Ley 42 de 1935. En consecuencia, el Municipio de Manizales administrará y explotará el Estadium de Palogrande de aquella ciudad, destinando su producido a la terminación y conservación de la obra y el incremento de los deportes y de la cultura física en el mismo Municipio y en el Departamento de Caldas.

ARTICULO 2º Esta Ley regirá desde su sanción.

Dada en Bogotá a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Senado, HUBERTO GOMEZ NARANJO—El Presidente de la Cámara de Representantes, EFRAIN S. DELVALLE—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Jorge Uribe Márquez.**

Organo Ejecutivo—Bogotá, febrero 26 de 1938.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Gonzalo RESTREPO

El Ministro de Educación Nacional,

José Joaquín CASTRO M.

LEY 18 DE 1938

(febrero 26)

por la cual se cede al Municipio de Sincelejo el derecho de propiedad sobre un solar.

El Congreso de Colombia
DECRETA:

ARTICULO UNICO. Cédese al Municipio de Sincelejo, en el Departamento de Bolívar, el derecho de propiedad que la Nación tiene en un solar, situado en jurisdicción de dicho Municipio, alinderado así: por el frente, calle de por medio, con el Mercado Público, actualmente en construcción; por la derecha con casa y solar del señor Juan Paternina M.; por la izquierda, calle de por medio, con casa y solar del señor Antonio Paternina M., y por el fondo con casa y solar de María Peralta de Sierra.

Dada en Bogotá a diez y siete de febrero de mil novecientos treinta y ocho.

El Presidente del Senado, HUBERTO GOMEZ NARANJO—El Presidente de la Cámara de Representantes, EFRAIN S. DELVALLE—El Secretario del Senado, **Rafael Campo A.**—El Secretario de la Cámara de Representantes, **Jorge Uribe Márquez.**

Organo Ejecutivo—Bogotá, febrero 26 de 1938.

Publíquese y ejecútese.

ALFONSO LOPEZ

El Ministro de Obras Públicas,

César GARCIA ALVAREZ